



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.

R.U.C. : N° 20132023540

Representante Legal : Luis Ortigas Cúneo – Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Jirón San Martín N° 831 – Trujillo

Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. fue autorizada a operar el 5 de abril de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 089-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 8 de julio de 1983.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones Clase “A1” por el 60% del capital, acciones Clase “A2” por 5.3054% del capital, acciones Clase “B” por el 34.6912% y acciones Clase “C” por el 0.0035% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase “A1”.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase “A1”. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones clase “A1” a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la compañía, las acciones Clase “C”, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores,
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores,
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad,
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE, que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre de 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido las Empresas Eléctricas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero de 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE de 24-01-2002, para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2004 y hasta la fecha, conforme lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE del 19.04.2004, las Empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a lo dispuesto en los siguientes numerales de la “Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE para el año 2004”, que fuera aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE y en sus modificatorias:

- Numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.8. y 1.9 del Capítulo I.
- Capítulo II.
- Capítulo III.
- Capítulo IV.
- Capítulo V.
- Capítulo VI.
- Capítulo VIII.
- Capítulo IX.
- Capítulo X
- Capítulo XI

Adicionalmente, las Empresas Eléctricas se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en las Directivas emitidas por FONAFE siguientes:

- Directiva de Endeudamiento, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2001/020-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2001.
- Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2002/008-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2002.
- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de octubre de 2002.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas por parte de Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas Eléctricas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

Para la auditoría del 2005 considerar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2005/DE-FONAFE de 11.ABR.2005.

Actividad principal de HIDRANDINA

La actividad principal de HIDRANDINA es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Ancash y La Libertad en su integridad y en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pedro, Celendín, Hualgayoc, San Marcos y Cajabamba del Departamento de Cajamarca. En adición y en menor medida desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en centros aislados.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.

- Aspectos Tributarios.
- Evaluación:
Gestión de la entidad.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación,

ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto HIDRANDINA S.A. en el ejercicio gravable 2005, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:
 - e.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
 - e.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
 - e.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
 - e.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que HIDRANDINA S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2005.
 - e.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.
 - e.3.6 Verificar si los gastos excepcionales ejecutada por la entidad en el periodo auditado fueron reparados en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.4 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.
- e.5 En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, debidamente sustentado con la normativa vigente, con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si el Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad, se adecuan a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades orgánicas se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del Sistema.
- e.7 Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.

e.8 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos. Verificando el Beneficio – Costo de los gastos judiciales incurridos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Doce (12) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Doce (12) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Doce (12) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Doce (12) Ejemplares del Informe Tributario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la ciudad de Trujillo, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoria realizará las visitas siguientes:

- Primera Visita (Preliminar): Realizará la evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y revisión de los Estados Financieros al 30 de Noviembre del 2005, y avance de objetivos de auditoría, que se efectuará en el mes de Diciembre 2005. Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.
- Segunda Visita (Final): Revisión final de los Estados Financieros, Información Presupuestaria, Informe Tributario y conclusión de objetivos de auditoría, a ser efectuada en los meses de Enero y Febrero del 2006.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **24.FEB.2006**

b.2 Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos:
24.FEB.2006

b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria:
24.FEB.2006

b.4 Informe Tributario: **24.FEB.2006**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas y final será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría el 31 de enero de 2006.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	135,604.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	25,765.00
TOTAL	S/.	161,369.00

Son: Ciento sesentiún mil trescientos sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoria a la Ciudad de Trujillo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoria.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoria, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoria en el Sector Eléctrico.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en Proyectos de Inversión.
- Un (01) Especialista en Tributación.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de Auditoría postores deberán contar con representación internacional o afiliación internacional; además deben contar con experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de HIDRANDINA S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en

cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Pablo Berdejo Decourt**, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Nota I.-La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 San Isidro.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

R.U.C. : N° 20129646099

Representante Legal : Luis Ortigas Cúneo – Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Amazonas N° 641 – Huancayo

Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- Electrocentro S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante resolución Ministerial N° 319-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de derecho privado se formalizó mediante escritura pública del 6 de agosto de 1984.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización en el año 1998, las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones Clase “A” por el 60% del capital, acciones Clase “B” por el 39.996% y acciones Clase “C” por el 0.004% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase “A”.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como

fiduciaria del saldo de las acciones Clase “A”. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase “A” a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la compañía, las acciones Clase “C”, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Lima.
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y,
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la Compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre de 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, FONAFE es la persona

jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido a las Empresas Eléctricas del grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero de 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE del 24-01-2002 para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2004 y hasta la fecha, conforme lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE del 19.04.2004, las Empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a lo dispuesto en los siguientes numerales de la “Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE para el año 2004”, que fuera aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE y en sus modificatorias:

- Numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.8. y 1.9 del Capítulo I.
- Capítulo II.
- Capítulo III.
- Capítulo IV.
- Capítulo V.
- Capítulo VI.
- Capítulo VIII.
- Capítulo IX.
- Capítulo X
- Capítulo XI

Adicionalmente, las Empresas Eléctricas se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en las Directivas emitidas por FONAFE siguientes:

- Directiva de Endeudamiento, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2001/020-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2001.

- Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2002/008-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2002.
- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de octubre de 2002.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas Eléctricas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

Para la auditoría del 2005 considerar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2005/DE-FONAFE de 11.ABR.2005.

Actividad principal de ELECTROCENTRO

La actividad principal de ELECTROCENTRO es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas de Huancayo-Huancavelica, Valle del Mantaro, Huanuco, Pasco, Tarma, Tingo María, Chanachamayo y Ayacucho. En adición, y en menor medida, desarrolla actividades de sub-transmisión, su ámbito de jurisdicción comprende los departamentos de Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huanuco, Ayacucho y parte del Departamento de Lima.

Las actividades de la compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Aspectos Tributarios.
- Evaluación:
Gestión de la entidad.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- Electrocentro S.A. al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.- Electrocentro S.A. al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las

disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTROCENTRO S.A. en el ejercicio gravable 2005, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:
 - e.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
 - e.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
 - e.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
 - e.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTROCENTRO S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2005.
 - e.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.
 - e.3.6 Verificar si los gastos excepcionales ejecutada por la entidad en el periodo auditado fueron reparados en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.4 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.
- e.5 En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, debidamente sustentado con la normativa vigente, con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si el Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad, se adecuan a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades orgánicas se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del Sistema.
- e.7 Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- e.8 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos. Verificando el Beneficio – Costo de los gastos judiciales incurridos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Doce (12) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Doce (12) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Doce (12) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Doce (12) Ejemplares del Informe Tributario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la ciudad de Huancayo, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoria realizará las visitas siguientes:

- Primera Visita (Preliminar): Realizará la evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y revisión de los Estados Financieros al 30 de Noviembre del 2005, y avance de objetivos de auditoría, que se efectuará en el mes de Diciembre 2005. Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.
- Segunda Visita (Final): Revisión final de los Estados Financieros, Información Presupuestaria, Informe Tributario y conclusión de objetivos de auditoría, a ser efectuada en los meses de Enero y Febrero del 2006.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **24.FEB.2006**
- b.2 Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: **24.FEB.2006**
- b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: **24.FEB.2006**
- b.4 Informe Tributario: **24.FEB.2006**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas y final será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría el 31 de enero de 2006.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	102,064.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	19,392.00
TOTAL	S/.	121,456.00

Son: Ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Huancayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en Proyectos de Inversión.
- Un (01) Especialista en Tributación.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de Auditoría postores deberán contar con representación internacional o afiliación internacional; además deben contar con experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de ELECTROCENTRO S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría

General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Pablo Berdejo Decourt**, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Nota I.- La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 San Isidro.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA

R.U.C. : N° 20102708394

Representante Legal : Luis Ortigas Cúneo – Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Calle Callao N° 875 – Piura

Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ENOSA fue autorizada a operar el 13 de abril de 1988, mediante Resolución Ministerial No. 082-88-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 2 de setiembre de 1988.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización en el año 1998 las acciones de capital social de la Compañía fueron clasificadas en acciones Clase “A” por el 60% del capital, acciones Clase “B” por el 39.996% y acciones Clase “C” por el 0.004% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase “A”.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE fue designada como

fiduciaria del saldo de las acciones Clase “A”. Entre otras funciones inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase “A” a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la compañía, las acciones Clase “C”, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Lima.
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y,
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE, que tuvieron como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto, con la finalidad de arribar a una solución definitiva, el 13 de diciembre de 2001 estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JORBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto de 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, FONAFE es la persona

jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado, y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido a las Empresas Eléctricas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero del 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE de 24-01-2002 para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2004 y hasta la fecha, conforme lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE del 19.04.2004, las Empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a lo dispuesto en los siguientes numerales de la “Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE para el año 2004”, que fuera aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE y en sus modificatorias:

- Numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.8. y 1.9 del Capítulo I.
- Capítulo II.
- Capítulo III.
- Capítulo IV.
- Capítulo V.
- Capítulo VI.
- Capítulo VIII.
- Capítulo IX.
- Capítulo X
- Capítulo XI

Adicionalmente, las Empresas Eléctricas se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en las Directivas emitidas por FONAFE siguientes:

- Directiva de Endeudamiento, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2001/020-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2001.

- Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2002/008-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2002.
- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de octubre de 2002.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas Eléctricas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

Para la auditoría del 2005 considerar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2005/DE-FONAFE de 11.ABR.2005.

Actividad principal de ENOSA

La actividad principal de ENOSA es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura-Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del Departamento de Piura y en las Provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla del Departamento de Tumbes.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Aspectos Tributarios.
- Evaluación:
Gestión de la entidad.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ENOSA al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ENOSA al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las

disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ENOSA en el ejercicio gravable 2005, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:
 - e.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
 - e.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
 - e.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
 - e.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ENOSA ha interpuesto durante el ejercicio 2005.
 - e.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.
 - e.3.6 Verificar si los gastos excepcionales ejecutada por la entidad en el periodo auditado fueron reparados en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.4 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.
- e.5 En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, debidamente sustentado con la normativa vigente, con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si el Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad, se adecuan a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades orgánicas se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del Sistema.
- e.7 Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- e.8 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos. Verificando el Beneficio – Costo de los gastos judiciales incurridos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Doce (12) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Doce (12) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Doce (12) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Doce (12) Ejemplares del Informe Tributario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la ciudad de Piura, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoria realizará las visitas siguientes:

- Primera Visita (Preliminar): Realizará la evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y revisión de los Estados Financieros al 30 de Noviembre del 2005, y avance de objetivos de auditoría, que se efectuará en el mes de Diciembre 2005. Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.
- Segunda Visita (Final): Revisión final de los Estados Financieros, Información Presupuestaria, Informe Tributario y conclusión de objetivos de auditoría, a ser efectuada en los meses de Enero y Febrero del 2006.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **24.FEB.2006**
- b.2 Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: **24.FEB.2006**
- b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: **24.FEB.2006**
- b.4 Informe Tributario: **24.FEB.2006**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas y final será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría el 31 de enero de 2006.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	87,697.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	16,662.00
TOTAL	S/.	104,359.00

Son: Ciento cuatro mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Piura, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en Proyectos de Inversión.
- Un (01) Especialista en Tributación.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de Auditoría postores deberán contar con representación internacional o afiliación internacional; además deben contar con experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de ENOSA:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado

a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Pablo Berdejo Decourt**, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Nota I.- La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 San Isidro.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.

R.U.C. : N° 20103117560

Representante Legal : Luis Ortigas Cúneo – Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Calle Vicente de la Vega N° 318 – Chiclayo

Teléfono : Sede Corporativa 211 5500

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – ELECTRONORTE S.A. fue autorizada a operar el 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial No. 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, y su constitución como empresa pública de Derecho Privado se formalizó mediante Escritura Pública del 28 de marzo de 1985.

A efectos de llevar a cabo el proceso de privatización, en 1998 las acciones de capital social de la compañía fueron clasificadas en acciones Clase “A” por el 60% del capital, acciones Clase “B” por el 39.991% y acciones Clase “C” por el 0.009% del capital.

En concordancia con el acuerdo COPRI-207-98 del 24 de julio de 1998 la compañía, a partir de la transferencia de las acciones mencionada en el párrafo anterior, está sujeta al régimen de la actividad privada. En consecuencia, ha dejado de pertenecer al ámbito de la actividad empresarial del Estado.

Con fecha 25 de noviembre de 1998, José Rodríguez Banda S.A. se adjudicó el Concurso Público Internacional para la privatización de la Compañía y con fecha 22 de diciembre de 1998 se suscribió el contrato de transferencia de acciones del 30% del capital, porcentaje que equivale al 50% de las acciones Clase “A”.

Asimismo, de acuerdo con el contrato de fideicomiso del 22 de diciembre de 1998, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE es designada como fiduciaria del saldo de las acciones Clase “A”. Entre otras funciones

inherentes a su nombramiento, Cofide votará en Junta General de Accionistas en el sentido que vote la empresa compradora en los casos señalados en el contrato referido, con el objetivo de garantizar la gestión privada de la Compañía.

Con fecha 20 de diciembre del 2000 se suscribió el contrato de Cesión de posición Contractual en virtud del cual José Rodríguez S.A. transfiere las acciones Clase “A” a JORBSA Eléctricas S.A.C., con la intervención del FONAFE.

Acciones Clase C

De conformidad con la Ley N° 26844 del 19 de julio de 1997 y los estatutos de la Compañía, las acciones Clase “C”, de propiedad del Estado Peruano, confieren a su titular voto determinante en las siguientes decisiones de la empresa:

- Cierre de la empresa.
- Incorporación de nuevos accionistas mediante cualquier modalidad, excepto cuando se realiza la transferencia de acciones a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- Inscripción de cualquier clase de acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Lima.
- Cambio de objeto social, transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Constitución de garantías reales sobre bienes sociales para respaldar obligaciones distintas a las de la propia Empresa, y,
- Aprobación de cualquier acto de concertación económica en el sector eléctrico conforme a la Ley N° 26844.

En el marco de la ejecución de este contrato, se suscitaron una serie de diferencias entre JORBSA Eléctricas S.A.C. y FONAFE que han tenido como consecuencia la apertura de diversos procesos judiciales y arbitrales. Al respecto con la finalidad de arribar una solución definitiva, el 13 de diciembre del 2001, estas entidades suscribieron un contrato de reconocimiento de obligación, dación en pago, transacción, extinción de derechos y obligaciones y pactos diversos, por el cual dejan sin efecto cualquier demanda judicial y arbitral en proceso, comprometiéndose JORBSA Eléctricas S.A.C. a entregar el 30% de las acciones adquiridas. Asimismo, se aprobó la entrega de la administración y gestión de la compañía por parte de JOBSA Eléctricas S.A.C., a partir del 15 de agosto del 2001.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de septiembre del 2001, se ha constituido un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto legislativo N° 674 y sus normas complementarias, habiéndose constituido a dicha fecha el Comité correspondiente para el proceso de promoción de las empresas regionales de distribución eléctrica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27170 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF FONAFE es la persona jurídica de derecho público encargada de normar y dirigir la actividad

empresarial del Estado, estando bajo su ámbito las empresas cuyo capital pertenece, de manera directa o indirecta, íntegramente al Estado y aquellas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria.

Habiéndose incluido las Empresas Eléctricas del Grupo Distriluz en el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con el Acuerdo COPRI ratificado por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante Acuerdo N° 363-01-2001, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero del 2002, dispuso que las Empresas Eléctricas continuarán sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 764, normas complementarias y reglamentarias.

El Acuerdo de COPRI, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 764, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que las Empresas Eléctricas continuaran sujetas al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE y siempre y cuando no se opongan al proceso de Promoción de la Inversión Privada.

En este sentido, para el ejercicio 2002 se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2002-DE/FONAFE del 24-01-2002, para las Empresas Eléctricas, en la que se dispuso que las mismas se encuentran sujetas a determinados numerales de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario N° 001-2002/FONAFE.

Para el ejercicio 2004 y hasta la fecha, conforme lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE del 19.04.2004, las Empresas del Grupo Distriluz se encuentran sujetas a lo dispuesto en los siguientes numerales de la “Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE para el año 2004”, que fuera aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE y en sus modificatorias:

- Numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.8. y 1.9 del Capítulo I.
- Capítulo II.
- Capítulo III.
- Capítulo IV.
- Capítulo V.
- Capítulo VI.
- Capítulo VIII.
- Capítulo IX.
- Capítulo X
- Capítulo XI

Adicionalmente, las Empresas Eléctricas se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en las Directivas emitidas por FONAFE siguientes:

- Directiva de Endeudamiento, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2001/020-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2001.
- Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-

2002/008-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2002.

- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de octubre de 2002.

En cuanto a la composición de los Directorios de las Empresas, éstos se rigen por las normas de la actividad empresarial privada y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2004/DE-FONAFE, todos los Directorios de las Empresas del Grupo Distriluz estarán integrados por las mismas personas y sesionarán de manera corporativa. Los miembros de tales Directorios sólo percibirán el pago de Dietas de la Empresa Hidrandina S.A., desempeñando sus funciones en las demás Empresas Eléctricas ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo N° 002-2004/004-FONAFE, que fuera notificado a la Gerencia General de las Empresas del Grupo Distriluz el 25 de marzo de 2004, mediante Oficio N° 648-2004/DE-FONAFE.

Finalmente señala que las Empresas podrán adoptar medidas complementarias con el objeto de reducir costos y gastos, siempre que éstas no colisionen con las normas y disposiciones que rigen la actividad empresarial del Estado, que les sean aplicables.

Para la auditoría del 2005 considerar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2005/DE-FONAFE de 11.ABR.2005.

Actividad principal de ELECTRONORTE

La actividad principal de ELECTRONORTE es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo, Santa Cruz, Chota, Cutervo, Luya, Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza, Bongara, Utcutumba, Jaen, San Ignacio, Bagua y Condorcanqui. En adición, y en menor medida, desarrolla actividades de generación de energía eléctrica en centros aislados.

Las actividades de la Compañía son reguladas por el Decreto Legislativo N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas del 6 de noviembre de 1992, el mismo que establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Aspectos Tributarios.
- Evaluación:
Gestión de la entidad.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo

de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte S.A. – ELECTRONORTE S.A. al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte S.A. – ELECTRONORTE S.A. al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.3 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto

ELECTRONORTE S.A. en el ejercicio gravable 2005, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:

- e.3.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- e.3.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
- e.3.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- e.3.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTRONORTE S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2005.
- e.3.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.
- e.3.6 Verificar si los gastos excepcionales ejecutada por la entidad en el período auditado fueron reparados en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.4 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.
- e.5 En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, debidamente sustentado con la normativa vigente, con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.6 Evaluar si el Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad, se adecuan a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades orgánicas se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento del Sistema.
- e.7 Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- e.8 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos. Verificando el Beneficio – Costo de los gastos judiciales incurridos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados

en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Doce (12) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Doce (12) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Doce (12) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Doce (12) Ejemplares del Informe Tributario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la ciudad de Chiclayo, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoría realizará las visitas siguientes:

- Primera Visita (Preliminar): Realizará la evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y revisión de los Estados Financieros al 30 de Noviembre del 2005, y avance de objetivos de auditoría, que se efectuará en el mes de Diciembre 2005. Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.
- Segunda Visita (Final): Revisión final de los Estados Financieros, Información Presupuestaria, Informe Tributario y conclusión de objetivos de auditoría, a ser efectuada en los meses de Enero y Febrero del 2006.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **24.FEB.2006**
- b.2 Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: **24.FEB.2006**
- b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: **24.FEB.2006**
- b.4 Informe Tributario: **24.FEB.2006**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas y final será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría el 31 de enero de 2006.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	77,136.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	14,656.00
TOTAL	S/.	91,792.00

Son: Noventiún mil setecientos noventa y dos y 00/100 Nuevos Soles.

Se reconocerán gastos por pasajes y viáticos al personal del equipo de auditoría a la Ciudad de Chiclayo, en un monto a determinarse conjuntamente entre la Empresa y la Sociedad Auditora.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en Proyectos de Inversión.
- Un (01) Especialista en Tributación.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de Auditoría postores deberán contar con representación internacional o afiliación internacional; además deben contar con experiencia en auditoría en el Sector Eléctrico.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de ELECTRONORTE S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Pablo Berdejo Decourt**, Gerente Corporativo de Administración.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Nota I.- La visación de las credenciales presentadas por los representantes de la Sociedad de Auditoría se efectuará en la Av. Camino Real N° 348 Torre El Pilar Piso 14 San Isidro.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.